



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 21/2010
Bahía Blanca, 19 de febrero de 2010

VISTO:

La realización en forma periódica de Reuniones científicas organizados o auspiciadas por la Asociación de Escuelas Universitarias de Enfermería de la República Argentina (AEUERA) y por la Asociación de Facultades de Ciencias Médicas de la Republica Argentina (AFACIMERA);

Las Resolución del Consejo Departamental y Comisiones Asesoras apoyando con subsidio las concurrencias de Docentes a dichas reuniones;

CONSIDERANDO:

Que dada la etapa de desarrollo de las Carreras tanto de Medicina como de Enfermería, así como las características innovadoras de ambas se hace necesario intercambiar con otras experiencias a nivel nacional e internacional referentes a la Educación de Profesionales de la Salud;

Que esas características llevan a la necesidad de evaluar e investigar sobre los resultados de las propuestas educacionales y estas reuniones científicas son un ámbito pertinente para la presentación de resultados de estas investigaciones;

Que la mayoría de los docentes se incorporaron recientemente a la vida universitaria y resulta sumamente enriquecedor el comprender el estado del arte en temas de educación de profesionales de la salud;

Que los criterios de asignación económica han sido variables cada año

Lo aprobado por el Consejo Departamental en su reunión del 17 de febrero;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Declarar de interés del Departamento los Congresos o Jornadas organizados por la Asociación de Escuelas Universitarias de Enfermería de la República Argentina (AEUERA) y por la Asociación de Facultades de Ciencias Médicas de la Republica Argentina (AFACIMERA).



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 2º).- Asignar anualmente un monto de dinero para la cobertura de gastos de inscripción, transporte y/o estadía de los docentes que concurran a las reuniones de educación de profesionales de salud acorde la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 3º) Considerar como criterio para la asignación de estos subsidios:

- a) la presentación de trabajos científicos (aceptados por parte de los organizadores)
- b) la historia de producción en educación de profesionales de la salud y presentación en Jornadas o Congresos similares de los solicitantes.

ARTICULO 4º) El Departamento podrá reservar parte de este presupuesto para estimular la concurrencia de al menos un docente por actividad que nunca haya concurrido a estas reuniones independientemente de la presentación de trabajos

ARTICULO 5º) En caso de que las postulaciones para el subsidio superen el monto previsto anualmente el consejo Departamental podrá ampliarlo si contara con la disponibilidad presupuestaria

ARTICULO 6º) El Consejo Departamental podrá, con carácter excepcional, otorgar subsidios para la concurrencia a otras reuniones científicas relacionadas a la educación para profesionales de la salud si la relevancia de estas lo justificara, y utilizar para la asignación los criterios expuestos en el Art 3º

ARTICULO 7º) El Departamento estimulara la concurrencia de estudiantes para la presentación de trabajos científicos quedando el financiamiento de su concurrencia condicionado a las resoluciones sobre becas estudiantiles.

ARTICULO 8º) Publicar en la cartelera oficial del Departamento para conocimiento de docentes y alumnos.